

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-T-245-2023 ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO MEDICO CONTRATO BI23003
---	--	--

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSION CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO MEDICO, DE CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA DRA. MARÍA DE LOURDES DÍAZ ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XXVI, DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y POR LA OTRA, DALISA SERVICES, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR, DANIEL GUTIERREZ CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara que:

- 1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- 1.2 Conforme con lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 2, fracción IV, inciso a), 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XXVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la **Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora con R.F.C. [REDACTED]** es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio modificatorio, y acredita dichas facultades con el Testimonio que contiene la Escritura Pública No. 103358, otorgada el 21 de julio de 2021 ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública No. 87 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública No. 98 de la Ciudad de México, de la cual es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-26072021-134555, de fecha 26 de julio de 2021, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, facultades que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar un convenio modificatorio.

Su nombramiento se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-5-13072021-111121, de fecha 13 de julio de 2021, en términos del artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-T-245-2023 ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO MEDICO CONTRATO BI23003
---	--	--

- 1.3 De conformidad con los numerales 5.3.15, 2.2 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el artículo 2, fracción III Bis y el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Dr. Jesús Ernesto García Valdez, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con R.F.C.** [REDACTED] facultada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- 1.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 4.31 y 5.3.8 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con RFC** [REDACTED] facultado para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de estos, así como para participar en él como Área Responsable de la Contratación en el proceso que se deriva el presente contrato.
- 1.5 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y los numerales 5.3.1 y 4.24, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento, el **Dr. Manuel de Jesús López Castro, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con R.F.C.** [REDACTED] facultado para determinar y analizar las necesidades de la adquisición de los bienes, así como para participar en el contrato como Área Requirente, en el proceso que se deriva el presente contrato, facultado como **Área Requirente**, en el proceso del que deriva el presente contrato.
- 1.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR031-T-245-2023**, de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 41 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", 71 y 72 fracción V de su Reglamento.
- 1.7 **EL INSTITUTO** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Oficio de Liberación de Inversión 2023, número 099001/6B3000/6B30/BMI23/510/1851 de fecha **28 de Junio del 2023**, y Oficio de Liberación de Inversión 2023, número 099001/6B3000/6B30/BMI23/240/0251 de fecha **15 de Mayo del 2023**, emitidos por la **Coordinadora de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo**, mismos que se agregan al presente instrumento jurídico como Anexo 1 (Uno).
- 1.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231145.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-T-245-2023 ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO MEDICO CONTRATO BI23003
---	--	--

1.9 Tiene establecido su domicilio en calle 5 de Febrero 220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora. Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:

2.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en Escritura pública número 15,477 de fecha 26 de Febrero de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Agustin Wallace Hampton Gutierrez Katze, Titular de la Notaría 208 de la Ciudad de México, cuyo objeto social es compra, venta, distribucion, arrendamiento, promocion, mantenimiento, remodelacion, reparacion, instalacion, importacion y exportacion y en general todas las actividades relacionadas con toda clase de equipo medico, material y servicio relacionado al area hospitalaria, incluyendo la compra y explotacion de franquicias en México como en el extranjero, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México con el folio 508625-1 de fecha 04 de Febrero del 2014.

2.2 El C. Daniel Gutierrez Camacho en su caracter de representante legal de DALISA SERVICES, S.A. DE C.V., cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública de número 15,477 de fecha 26 de Febrero del 2019, de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **DSE190226E78**.

2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

2.6 Tiene establecido su domicilio en **Avenida La Venta 99, Colonia La Cruz, C.P. 10800, Delegacion La Magdalena Contreras, Ciudad de México, Teléfono [REDACTED] correo electrónico ventas@dalisaservices.com.mx**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

3. De “LAS PARTES”:

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-T-245-2023 ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO MEDICO CONTRATO BI23003
---	--	--

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la **ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO MEDICO**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

Anexo 1 (uno) “Oficio de Liberacion de Inversion 2023”

Anexo 2 (dos) “Propuesta Asignada”

Anexo 3 (tres) “Términos y Condiciones”

Anexo 4 (cuatro) “Modelo para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

Anexo 5 (cinco) “Propuesta económica”

Anexo 6 (seis) “Oficio de Designación de Administrador del contrato”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$3,536,273.46 (Tres millones quinientos treinta y seis mil doscientos setenta y tres pesos 46/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un monto máximo de **\$8,840,683.64 (Ocho millones ochocientos cuarenta mil seiscientos ochenta y tres pesos 64/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al precio descrito en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Los precios del presente contrato, expresados en moneda nacional se indican en el Anexo 2 (Dos) del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en los términos y condiciones, en el "ANEXO 3" así como en la convocatoria que forma parte integrante de este contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-T-245-2023 ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO MEDICO CONTRATO BI23003
---	--	--

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INSTITUTO”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de manera física en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con domicilio en Calle 5 de Febrero No. 220, entre Allende y Nainari, C.P. 85000, Col. Centro, Ciudad Obregón, Sonora, de lunes a viernes en horario de 08:00 horas a 13:00 horas.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-T-245-2023 ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO MEDICO CONTRATO B123003
---	--	--

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo 3 (Tres) y en el presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo 3 (Tres), así como fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de **5 Días (Cinco) hábiles** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **13 de Octubre al 31 de Diciembre del 2023**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-T-245-2023 ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO MEDICO CONTRATO BI23003
---	--	--

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍA

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía DIVISIBLE, y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO”, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “EL PROVEEDOR” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “EL INSTITUTO” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-T-245-2023 ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO MEDICO CONTRATO BI23003
---	---	---

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

La garantía de cumplimiento deberá presentarse a través de una fianza, y se deberá observar el “Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”, aprobado en las disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet. Como se aprecia en el Anexo 4 (cuatro) “Modelo para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a **Dr. Jesus Ernesto Garcia Valdez**, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-T-245-2023 ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO MEDICO CONTRATO B123003
---	--	--

Estatat Sonora, con RFC: [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO”, aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y el Anexo 3 (Tres), las cuales se calcularán en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 (días)** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 3 (Tres) parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO”, por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional sobre la parte de los bienes no entregados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-T-245-2023 ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO MEDICO CONTRATO BI23003
---	--	--

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 3 (tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-T-245-2023 ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO MEDICO CONTRATO BI23003
---	--	--

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-T-245-2023 ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO MEDICO CONTRATO BI23003
---	--	--

de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-T-245-2023 ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO MEDICO CONTRATO BI23003
---	--	--

- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-T-245-2023 ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO MEDICO CONTRATO BI23003
---	--	--

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a “EL INSTITUTO” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-T-245-2023 ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO MEDICO CONTRATO BI23003
---	--	--

extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad Obregón Sonora**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, “**LAS PARTES**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por cuadruplicado, en Ciudad Obregón, Sonora, el día **26 de Octubre del 2023**

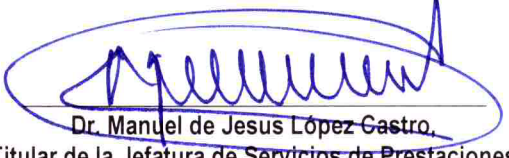
POR:
“EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”
Instituto Mexicano del Seguro Social


Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa
RFC: [REDACTED]

Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora, establecido en la fracción
XXVI, del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción
IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano
del Seguro Social

Titular del Área Requiriente


Dr. Manuel de Jesús López Castro,
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones
Médicas
RFC: [REDACTED]

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACION
CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA
IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU
DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA
MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN
TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA
LFTAIP

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-T-245-2023 ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO MEDICO CONTRATO BI23003
---	--	--

Titular del Área Administradora

Titular del Área Responsable de la Contratación

Dr. Jesus Ernesto Garcia Valdez
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud del Órgano
de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora,
RFC: [REDACTED]

Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos,
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora
RFC: [REDACTED]

"EL PROVEEDOR"


DALISA SERVICES S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL
DANIEL GUTIERREZ CAMACHO
RFC: DSE190226E78

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE
INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA
PERSONA FISICA IDENTIFICAA O
IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN
PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE
LA MISMA. LO ANTERIOR DE
CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA
FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-T-245-2023 ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO MEDICO CONTRATO BI23003
---	--	--

ANEXO 1

“OFICIO DE LIBERACION DE INVERSION 2023”



GOBIERNO DE MÉXICO





1751
DIRECCIÓN DE FINANZAS
 Unidad de Operación Financiera
 Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Dra. Karla Adriana Espinosa Bautista
 Coordinadora de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
 Presalud

Ciudad de México, a 28 de junio de 2023

Oficio de solicitud del área requerente: 095384612610071M/DRE/000864		Capítulo: Equipamiento Oficio de Liberación de Inversión 2023 No. OFICIALIA NO REGISTRO FISCAL: 510 / 1851																								
La Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, solicita transferencia compensada de recursos presupuestales provenientes del proyecto PREI 2023090350 con destino al proyecto PREI 22090350 por un monto de \$9,574,096.00, estimando la emisión de un Oficio de Liberación de Inversión por un monto idéntico, referente al presupuesto 2023 del programa Camas-camillas, para la adquisición de 880 bienes, correspondientes a la cartera señalada a continuación.																										
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th align="left" colspan="4">Descripción de Cartera del Programa o Proyecto de inversión (PPI) de la S46P</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4">Nombre de Cartera: Programa Nacional de Sustitución de camas-camillas para el servicio de urgencias en las Unidades Médicas de Segundo Nivel</td> </tr> <tr> <td>Clave de Cartera:</td> <td>2350CYR0022</td> <td>Programa presupuestario:</td> <td>625</td> </tr> <tr> <td>No. de solicitud:</td> <td>74393</td> <td>Fuente financiamiento:</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Unidad responsable:</td> <td>CYT</td> <td>Importe del otorgamiento fiscal:</td> <td>\$9,574,096.00</td> </tr> <tr> <td>Modalidad:</td> <td>A</td> <td>Localización geográfica:</td> <td>26. Sonora</td> </tr> </tbody> </table>			Descripción de Cartera del Programa o Proyecto de inversión (PPI) de la S46P				Nombre de Cartera: Programa Nacional de Sustitución de camas-camillas para el servicio de urgencias en las Unidades Médicas de Segundo Nivel				Clave de Cartera:	2350CYR0022	Programa presupuestario:	625	No. de solicitud:	74393	Fuente financiamiento:	4	Unidad responsable:	CYT	Importe del otorgamiento fiscal:	\$9,574,096.00	Modalidad:	A	Localización geográfica:	26. Sonora
Descripción de Cartera del Programa o Proyecto de inversión (PPI) de la S46P																										
Nombre de Cartera: Programa Nacional de Sustitución de camas-camillas para el servicio de urgencias en las Unidades Médicas de Segundo Nivel																										
Clave de Cartera:	2350CYR0022	Programa presupuestario:	625																							
No. de solicitud:	74393	Fuente financiamiento:	4																							
Unidad responsable:	CYT	Importe del otorgamiento fiscal:	\$9,574,096.00																							
Modalidad:	A	Localización geográfica:	26. Sonora																							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th align="left" colspan="2">Información del PREI del IMSS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Proyecto PREI:</td> <td>2023090350</td> </tr> <tr> <td>Acuerdos:</td> <td>AUTORIZACIÓN 250423003 PLU-AED04534-T-2023090350-PR</td> </tr> <tr> <td>Asignación presupuestaria:</td> <td>2023090350-PR</td> </tr> <tr> <td>Nombre del PPI:</td> <td>Camas-Camillas</td> </tr> </tbody> </table>			Información del PREI del IMSS		Proyecto PREI:	2023090350	Acuerdos:	AUTORIZACIÓN 250423003 PLU-AED04534-T-2023090350-PR	Asignación presupuestaria:	2023090350-PR	Nombre del PPI:	Camas-Camillas														
Información del PREI del IMSS																										
Proyecto PREI:	2023090350																									
Acuerdos:	AUTORIZACIÓN 250423003 PLU-AED04534-T-2023090350-PR																									
Asignación presupuestaria:	2023090350-PR																									
Nombre del PPI:	Camas-Camillas																									

Autorización de asignación del Oficio de Liberación de Inversión (OLII) 2023

Se emite el presente OLI de conformidad a los artículos 35 y 48 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 50 de su Reglamento; 26 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 7.3.21 del Manual de Orientación de la Dirección de Finanzas, numeral 7.3.11 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Oficio 2023090350-PR 0950076830007683006409 firmado por el entonces Coordinador de Presupuesto e Información Programática en julio de 2023, para dar cumplimiento a las gestiones de Adquisición de Equipamiento del Programa de Inversión Física 2023.

Unidad Responsable del Gasto (URG):	27	COAD Sonora
Número de bienes:	880	
Monto original con IVA:	\$9,574,096.00	

(Nueve millones novecientos setenta y cuatro mil noventa y seis pesos 00/100 m.n.)

Por tanto, la URG será la ejecutora de los recursos señalados con base en los artículos 4 y 104 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RMIS) y el numeral 7.3.17 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

Atentamente,
El Titular

COORDINACIÓN FINANCIERA DE INFRAESTRUCTURA MÉDICA
 03 JUL 2023
Riesgo Medio
 División de Evaluación de Equipamiento



Giovanni D. Bojórquez Covarrubias

DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
 DE BIENES DE INVERSIÓN
 03 JUN 2023
COORDINACIÓN DE FINANZAS DE SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO

Se otorga el presente Oficio de Liberación de Inversión (OLII) 2023 a favor de la Unidad Responsable del Gasto (URG) 27, COAD Sonora, para la adquisición de 880 bienes, correspondientes a la cartera señalada a continuación, con un monto total de \$9,574,096.00 (Nueve millones novecientos setenta y cuatro mil noventa y seis pesos 00/100 m.n.).



2023
Francisco VILLA

Página 1 de 2

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-T-245-2023 ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO MEDICO CONTRATO BI23003
---	--	--



Dra. Karla Adriana Espinosa Bautista
Coordinadora de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Presente

Ciudad de México, a 28 de junio de 2023

Oficio de solicitud del área requerente: 095384612B16/CTIM/DEE/000864
La Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, solicita transferencia compensada de recursos presupuestales provenientes del proyecto PREI 2019X0015 con destino al proyecto PREI 2200X0030 por un monto de \$9,974,096.00, asimismo la emisión de un Oficio de Liberación de Inversión por un monto 1851600 referente al presupuesto 2023 del programa Cama camillas, para la adquisición de 88 bienes, correspondientes a la cartera señalada a continuación:

Capítulo: Equipamiento
Oficio de Liberación de Inversión 2023
Cartera: S10 / 1851

Normatividad del Programa de Inversión Física

En materia de compra pública y de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles las Unidades Responsables del Gasto se atendrán de común acuerdo a las disposiciones administrativas, financieras, presupuestales y de control, así como a las disposiciones de la Ley de Contratos y Servicios del Sector Público en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás legislación aplicable.

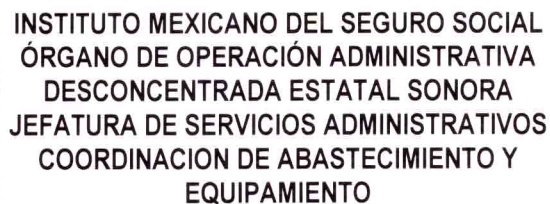
Con respecto a la celebración de contratos, ejecución de obras, adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, deberá apegarse a lo dispuesto por la Ley de Contratos y Servicios del Sector Público en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás legislación aplicable.

Cabe precisar que de acuerdo con lo ordenado en los artículos 42 fracción II y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 42 de su Reglamento y, conforme a los Lineamientos para el seguimiento del ejercicio de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público-privadas de la Administración Pública Federal emitidos por la Unidad de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene la obligación de reportar el seguimiento de los programas y proyectos de inversión y a través de la Dirección de Control y Seguimiento al Presupuesto de Inversión, asimismo la información presentada deberá ser congruente con lo reportado en los distintos sistemas electrónicos de dicha Secretaría y el Comprasnet de la Secretaría de la Función Pública, por lo que en caso de que no se turne la información del seguimiento del ejercicio de inversión dentro de los plazos establecidos, no se podrá solicitar el registro de cartera de nuevos programas y proyectos de inversión, ni realizar modificaciones a los ya registrados, hasta en tanto no se actualice su seguimiento.

En respuesta para:
Ing. Ezequiel Moreno Beratta: Titular de la Unidad de Operación Financiera (BUOPF)
Ing. Mariana Mariana Vega: Coordinadora Técnica de Gestión Presupuestaria (BUOPF)
Ing. Claudia Arriaga Enriquez Sanjurjo: Encargada del Despacho de la Jefatura de Servicios de Finanzas en el OMA y Sanjurjo



SE ELIMINAN DATOS DE CERTIFICADO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP



ADQUISICION DE BIENES DE
INVERSION CORRESPONDIENTES
AL PROGRAMA NACIONAL DE
SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO
MEDICO

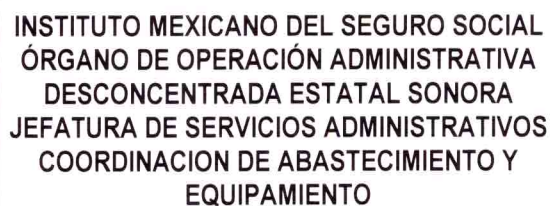
CONTRATO BI23003

GOBIERNO DE
MÉXICO

¿Cuál es el propósito principal del programa?

[illegible]

g



ADQUISICION DE BIENES DE
INVERSION CORRESPONDIENTES
AL PROGRAMA NACIONAL DE
SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO
MEDICO

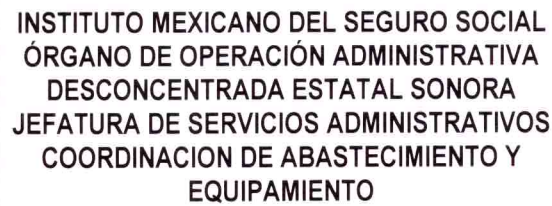
CONTRATO BI23003

2003 : 2005

Programma Nazionale di Sviluppo della Cultura e dell'Arte, 1998-2000, 2001-2002, 2003-2004, 2005-2006, 2007-2008, 2009-2010, 2011-2012, 2013-2014, 2015-2016, 2017-2018, 2019-2020, 2021-2022, 2023-2024, 2025-2026, 2027-2028, 2029-2030, 2031-2032, 2033-2034, 2035-2036, 2037-2038, 2039-2040, 2041-2042, 2043-2044, 2045-2046, 2047-2048, 2049-2050, 2051-2052, 2053-2054, 2055-2056, 2057-2058, 2059-2060, 2061-2062, 2063-2064, 2065-2066, 2067-2068, 2069-2070, 2071-2072, 2073-2074, 2075-2076, 2077-2078, 2079-2080, 2081-2082, 2083-2084, 2085-2086, 2087-2088, 2089-2090, 2091-2092, 2093-2094, 2095-2096, 2097-2098, 2099-2100, 2101-2102, 2103-2104, 2105-2106, 2107-2108, 2109-2110, 2111-2112, 2113-2114, 2115-2116, 2117-2118, 2119-2120, 2121-2122, 2123-2124, 2125-2126, 2127-2128, 2129-2130, 2131-2132, 2133-2134, 2135-2136, 2137-2138, 2139-2140, 2141-2142, 2143-2144, 2145-2146, 2147-2148, 2149-2150, 2151-2152, 2153-2154, 2155-2156, 2157-2158, 2159-2160, 2161-2162, 2163-2164, 2165-2166, 2167-2168, 2169-2170, 2171-2172, 2173-2174, 2175-2176, 2177-2178, 2179-2180, 2181-2182, 2183-2184, 2185-2186, 2187-2188, 2189-2190, 2191-2192, 2193-2194, 2195-2196, 2197-2198, 2199-2200, 2201-2202, 2203-2204, 2205-2206, 2207-2208, 2209-2210, 2211-2212, 2213-2214, 2215-2216, 2217-2218, 2219-2220, 2221-2222, 2223-2224, 2225-2226, 2227-2228, 2229-2230, 2231-2232, 2233-2234, 2235-2236, 2237-2238, 2239-2240, 2241-2242, 2243-2244, 2245-2246, 2247-2248, 2249-2250, 2251-2252, 2253-2254, 2255-2256, 2257-2258, 2259-2260, 2261-2262, 2263-2264, 2265-2266, 2267-2268, 2269-2270, 2271-2272, 2273-2274, 2275-2276, 2277-2278, 2279-2280, 2281-2282, 2283-2284, 2285-2286, 2287-2288, 2289-2290, 2291-2292, 2293-2294, 2295-2296, 2297-2298, 2299-2300, 2301-2302, 2303-2304, 2305-2306, 2307-2308, 2309-2310, 2311-2312, 2313-2314, 2315-2316, 2317-2318, 2319-2320, 2321-2322, 2323-2324, 2325-2326, 2327-2328, 2329-2330, 2331-2332, 2333-2334, 2335-2336, 2337-2338, 2339-2340, 2341-2342, 2343-2344, 2345-2346, 2347-2348, 2349-2350, 2351-2352, 2353-2354, 2355-2356, 2357-2358, 2359-2360, 2361-2362, 2363-2364, 2365-2366, 2367-2368, 2369-2370, 2371-2372, 2373-2374, 2375-2376, 2377-2378, 2379-2380, 2381-2382, 2383-2384, 2385-2386, 2387-2388, 2389-2390, 2391-2392, 2393-2394, 2395-2396, 2397-2398, 2399-2400, 2401-2402, 2403-2404, 2405-2406, 2407-2408, 2409-2410, 2411-2412, 2413-2414, 2415-2416, 2417-2418, 2419-2420, 2421-2422, 2423-2424, 2425-2426, 2427-2428, 2429-2430, 2431-2432, 2433-2434, 2435-2436, 2437-2438, 2439-2440, 2441-2442, 2443-2444, 2445-2446, 2447-2448, 2449-2450, 2451-2452, 2453-2454, 2455-2456, 2457-2458, 2459-2460, 2461-2462, 2463-2464, 2465-2466, 2467-2468, 2469-2470, 2471-2472, 2473-2474, 2475-2476, 2477-2478, 2479-2480, 2481-2482, 2483-2484, 2485-2486, 2487-2488, 2489-2490, 2491-2492, 2493-2494, 2495-2496, 2497-2498, 2499-2500, 2501-2502, 2503-2504, 2505-2506, 2507-2508, 2509-2510, 2511-2512, 2513-2514, 2515-2516, 2517-2518, 2519-2520, 2521-2522, 2523-2524, 2525-2526, 2527-2528, 2529-2530, 2531-2532, 2533-2534, 2535-2536, 2537-2538, 2539-2540, 2541-2542, 2543-2544, 2545-2546, 2547-2548, 2549-2550, 2551-2552, 2553-2554, 2555-2556, 2557-2558, 2559-2560, 2561-2562, 2563-2564, 2565-2566, 2567-2568, 2569-2570, 2571-2572, 2573-2574, 2575-2576, 2577-2578, 2579-2580, 2581-2582, 2583-2584, 2585-2586, 2587-2588, 2589-2590, 2591-2592, 2593-2594, 2595-2596, 2597-2598, 2599-2600, 2601-2602, 2603-2604, 2605-2606, 2607-2608, 2609-2610, 2611-2612, 2613-2614, 2615-2616, 2617-2618, 2619-2620, 2621-2622, 2623-2624, 2625-2626, 2627-2628, 2629-2630, 2631-2632, 2633-2634, 2635-2636, 2637-2638, 2639-2640, 2641-2642, 2643-2644, 2645-2646, 2647-2648, 2649-2650, 2651-2652, 2653-2654, 2655-2656, 2657-2658, 2659-2660, 2661-2662, 2663-2664, 2665-2666, 2667-2668, 2669-2670, 2671-2672, 2673-2674, 2675-2676, 2677-2678, 2679-2680, 2681-2682, 2683-2684, 2685-2686, 2687-2688, 2689-2690, 2691-2692, 2693-2694, 2695-2696, 2697-2698, 2699-2700, 2701-2702, 2703-2704, 2705-2706, 2707-2708, 2709-2710, 2711-2712, 2713-2714, 2715-2716, 2717-2718, 2719-2720, 2721-2722, 2723-2724, 2725-2726, 2727-2728, 2729-2730, 2731-2732, 2733-2734, 2735-2736, 2737-2738, 2739-2740,

[illegible]

2



ADQUISICION DE BIENES DE
INVERSION CORRESPONDIENTES
AL PROGRAMA NACIONAL DE
SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO
MEDICO

1. The first step is to identify the problem.

[illegible]

Illegale de cartier: 330,00
 Les. subvention de 500,00

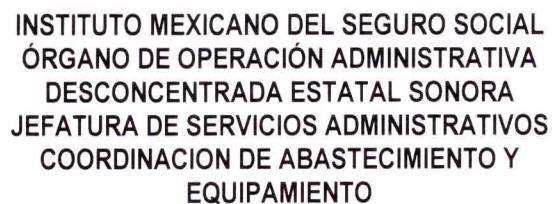
Ad. del programa de posgrado (2023):
2709603357

Cuenta Corriente BNC:
01550909

OCLC # 530 7 2003

Programa Nacional de Substitución de Cervezas «cervejas para el pueblo» de apoyar los en las Unidades médicas de Seguros Nacionales

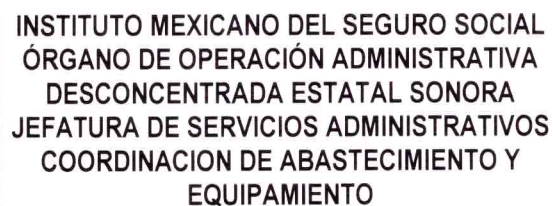
[illegible]



ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-T-245-2023

ADQUISICION DE BIENES DE
INVERSION CORRESPONDIENTES
AL PROGRAMA NACIONAL DE
SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO
MEDICO

CONTRATO BI23003[illegible]



ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-T-245-2023

ADQUISICION DE BIENES DE
INVERSION CORRESPONDIENTES
AL PROGRAMA NACIONAL DE
SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO
MEDICO

CONTRATO BI23003



DIRECCIÓN DE FINANZAS
 (Trabajamos con Cofinanción Fide y con el
 Comandante en Jefe de la Dirección de
 Industrias y Minería, para el desarrollo de
 la explotación de los recursos de
 la zona del Lago de Chapala)

Dra. Karla Adriana Espinosa Bautista
Coordinadora de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
PRESENTE

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2023

Oficio de solicitud del área requirente: 095384612B10/CTIM/DEE/000600 y 000666

Oficina de Selección de Personal
La Coordinación de Planeación de los Servicios Médicos de Aguascalientes, en transferencia de conformidad con los recursos presupuestales de la Unidad Responsable del Clasto (URC) Nivel Central más próximo a la sede Operativa de Servicios Administrativos Desconcentrada, Solicita por un monto de \$3,816,790.00, asignar a la Entidad que un Centro de Rehabilitación por sus propios (beneficiarios) conforme al presupuesto 2023 del Programa Especial Federal, para la adquisición de bienes de la Cartera presupuestal 400012, Materiales.

Capítulo: Equipamiento

Oficio de Liberación de Inversión 2023

ISSN 0005-2718/99/0005-0000\$10.00/0 © 1999 Scripta Publishing Co. 240 / 0251

Nombre de Cartera: Programa Nacional de Sustitución de Equipamiento Médico, 2022 y 2023 (continuación 2023)

Clave de Cartera: 2250CYR0079
No. de solicitud: 68475
Unidad Responsable: CYR
Modalidad: R

Programa presupuestario:	000
Fuente financiamiento:	0
Importe del calendario fiscal:	2007-2008, 628,000
Localización geográfica:	26, 55000

información del HCY del IMSS

Tipo OLE: ALEA-5000

Proyecto PREC:	22090026
Acuerdos:	ACCOAS3-CT-19062703-1-CT ACCOAS3-CT-2809162850-01

Asignación presupuestaria: 3-94-0-072-Subproy CII
Nombre del PPI: Estructura de Medios

Autorización de asignación del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) 2023

Unidad Responsable del Gasto (URC):	27	OCAD Sonora
Número de bienes:		5
Monto original con IVA:		1,316,785.00

de un millón trescientos ochenta y mil setecientos ochenta y cinco pesos (1.385.700 m.n.)

Atentamente,
La Titular de la Coordinación Técnica

Lic. Jessica Miranda Vega



2023
Francisco
VILA

058402-84 12 = 058402-84



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-T-245-2023**

**ADQUISICION DE BIENES DE
INVERSION CORRESPONDIENTES
AL PROGRAMA NACIONAL DE
SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO
MEDICO**

CONTRATO BI23003



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto y
Información Programática
Inventarios, Formas y
Sistema Presupuestario

Dra. Karla Adriana Espinosa Bautista
Coordinadora de Planeación de Servicios Médicos y Hospitalarios
Presente

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2023

Oficio de solicitud del área requirente: 095384612810/CTIM/DEE/000500 v 000665

La Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, presta transferencia compensada de recursos presupuestales de la Unidad Responsable del Gasto (URCG) Nivel Central con destino a la URCG Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sonora por un monto de \$1,063,355.00, asimismo la emisión de un Oficio de Liberación de Inversión del LI ASASIS, 2023/050, referente al presupuesto 2023 del programa Equipo Médico para la adquisición de 3 bienes de la cartera señalada o continuación.

Capítulo: Equipamiento

Oficio de Liberación de Inversión 2023

No. OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN: 249 / 0251

Normatividad del Programa de Inversión Física

En materia de obra pública y de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles las Unidades Responsables del Centro de Admonstración del proveedor, adquisiciones, contrataciones públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios, tanto en materia de las compras como en materia de adquisiciones, arrendamientos o servicios en los términos de las disposiciones aplicables.

Lo relativo a la celebración de contratos, es de aplicación de los procedimientos de compras muebles e inmuebles, arrendamientos o servicios, tanto en materia de las compras como en materia de adquisiciones, arrendamientos o servicios de Obras Públicas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Normas Reglamentarias aplicables.

Cabe precisar que de acuerdo con lo establecido en los artículos 43, fracción I y IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Administrativas, 54 de su Reglamento y conforme a los lineamientos para el seguimiento del ejercicio de los programas y proyectos de inversión de mediana y pequeña escala, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene la obligación de reportar el **seguimiento de los programas y proyectos de inversión** a través de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Ingresos, así como la información de la misma, deberá ser consistente con la reportada en los distintos sistemas electrónicos de dicha Secretaría y el cumplimiento de la Secretaría de la Función Pública, por lo que en caso de que no se turne la información de seguimiento del ejercicio de inversión de mediana y pequeña escala, no se podrá solicitar el registro de compra de nuevos programas y proyectos de inversión, ni regular modificaciones a los ya registrados, hasta en tanto no se entregue su seguimiento.

Con copia a:

Mtro. Erick Moreno Beratta, Titular de la Unidad de Operación Administrativa (UOADA)
Lic. Giovanni Daniel Rojas Rodríguez, Coordinador de Presupuesto e Información Programática (SACIPCI)
Lic. Claudia Aracely Enriquez Navarro, Encargada del Despacho de la Jefatura de Servicios de Finanzas en el COAD Sonora (JF).

(COAD) Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

El COAD Sonora podrá dar a conocer la información de control en el Sistema de Control de Gastos (SCG) a través de la Oficina Electrónica de Atención al Ciudadano (OEAC) o a través de:
<http://comunidades.imss.gob.mx/06/sites/cc/dt/dcsgr/default.aspx>

Obten el anexo del Ofi en formato Excel en:

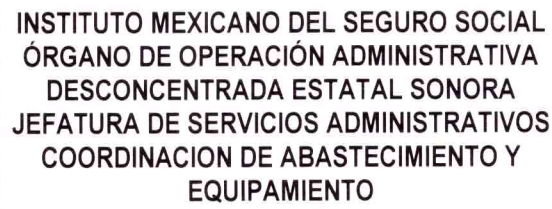
<https://imss.mx.sharepoint.com/:x/y/AnexoOLI2023/EsgR99UTTJModC45.tHgg1BH9msqME7dYmCPI27b1j9A?e=DRXU7r>

O bien

ABORDAR

Se cancela No. 2003000156 y 2003000156

Página 2 de 3



ADQUISICION DE BIENES DE
INVERSION CORRESPONDIENTES
AL PROGRAMA NACIONAL DE
SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO
MEDICO

COMISSÃO DE FINANÇAS




GOBIERNO DE
MÉXICO

Agosto: Equipamiento 2023

Clave de Cartera SMC	No. solicitud de SMC
1	1
2	2
3	3
4	4
5	5
6	6
7	7
8	8
9	9
10	10
11	11
12	12
13	13
14	14
15	15
16	16
17	17
18	18
19	19
20	20
21	21
22	22
23	23
24	24
25	25
26	26
27	27
28	28
29	29
30	30
31	31
32	32
33	33
34	34
35	35
36	36
37	37
38	38
39	39
40	40
41	41
42	42
43	43
44	44
45	45
46	46
47	47
48	48
49	49
50	50
51	51
52	52
53	53
54	54
55	55
56	56
57	57
58	58
59	59
60	60
61	61
62	62
63	63
64	64
65	65
66	66
67	67
68	68
69	69
70	70
71	71
72	72
73	73
74	74
75	75
76	76
77	77
78	78
79	79
80	80
81	81
82	82
83	83
84	84
85	85
86	86
87	87
88	88
89	89
90	90
91	91
92	92
93	93
94	94
95	95
96	96
97	97
98	98
99	99
100	100

68435
22506720019

No. de programa o proyecto PCE:
Cuenta contable PCE:

60109511
92066022

000000 140 / 0288

.....: Asociación de la Sociedad de Equipamiento Médico, 2022 y 2023. [actualización 2023]

Programa de Pós-Graduação em Engenharia de Transportes										Cidade de São Paulo									
Nome do Programa e Projeto										Cidade de São Paulo									
Cód. do Curso	Nome do Curso	Cód. do Projeto	Nome do Projeto	Cód. do Curso				Cód. do Projeto				Cód. do Curso				Cód. do Projeto			
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
01	Engenharia de Transportes	01	Engenharia de Transportes	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16
02	Engenharia de Transportes	02	Engenharia de Transportes	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17
03	Engenharia de Transportes	03	Engenharia de Transportes	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18
04	Engenharia de Transportes	04	Engenharia de Transportes	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
05	Engenharia de Transportes	05	Engenharia de Transportes	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
06	Engenharia de Transportes	06	Engenharia de Transportes	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
07	Engenharia de Transportes	07	Engenharia de Transportes	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
08	Engenharia de Transportes	08	Engenharia de Transportes	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
09	Engenharia de Transportes	09	Engenharia de Transportes	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
10	Engenharia de Transportes	10	Engenharia de Transportes	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
11	Engenharia de Transportes	11	Engenharia de Transportes	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
12	Engenharia de Transportes	12	Engenharia de Transportes	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
13	Engenharia de Transportes	13	Engenharia de Transportes	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
14	Engenharia de Transportes	14	Engenharia de Transportes	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
15	Engenharia de Transportes	15	Engenharia de Transportes	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
16	Engenharia de Transportes	16	Engenharia de Transportes	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
17	Engenharia de Transportes	17	Engenharia de Transportes	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32
18	Engenharia de Transportes	18	Engenharia de Transportes	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33
19	Engenharia de Transportes	19	Engenharia de Transportes	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34
20	Engenharia de Transportes	20	Engenharia de Transportes	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35
21	Engenharia de Transportes	21	Engenharia de Transportes	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36
22	Engenharia de Transportes	22	Engenharia de Transportes	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37
23	Engenharia de Transportes	23	Engenharia de Transportes	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38
24	Engenharia de Transportes	24	Engenharia de Transportes	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39
25	Engenharia de Transportes	25	Engenharia de Transportes	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
26	Engenharia de Transportes	26	Engenharia de Transportes	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41
27	Engenharia de Transportes	27	Engenharia de Transportes	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42
28	Engenharia de Transportes	28	Engenharia de Transportes	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43
29	Engenharia de Transportes	29	Engenharia de Transportes	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44
30	Engenharia de Transportes	30	Engenharia de Transportes	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45
31	Engenharia de Transportes	31	Engenharia de Transportes	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46
32	Engenharia de Transportes	32	Engenharia de Transportes	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47
33	Engenharia de Transportes	33	Engenharia de Transportes	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48
34	Engenharia de Transportes	34	Engenharia de Transportes	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49
35	Engenharia de Transportes	35	Engenharia de Transportes	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
36	Engenharia de Transportes	36	Engenharia de Transportes	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51
37	Engenharia de Transportes	37	Engenharia de Transportes	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52
38	Engenharia de Transportes	38	Engenharia de Transportes	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53
39	Engenharia de Transportes	39	Engenharia de Transportes	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54
40	Engenharia de Transportes	40	Engenharia de Transportes	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55
41	Engenharia de Transportes	41	Engenharia de Transportes	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56
42	Engenharia de Transportes	42	Engenharia de Transportes	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57
43	Engenharia de Transportes	43	Engenharia de Transportes	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58
44	Engenharia de Transportes	44	Engenharia de Transportes	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59
45	Engenharia de Transportes	45	Engenharia de Transportes	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
46	Engenharia de Transportes	46	Engenharia de Transportes	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61
47	Engenharia de Transportes	47	Engenharia de Transportes	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62
48	Engenharia de Transportes	48	Engenharia de Transportes	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63
49	Engenharia de Transportes	49	Engenharia de Transportes	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64
50	Engenharia de Transportes	50	Engenharia de Transportes	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65
51	Engenharia de Transportes	51	Engenharia de Transportes	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66
52	Engenharia de Transportes	52	Engenharia de Transportes	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67
53	Engenharia de Transportes	53	Engenharia de Transportes	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68
54	Engenharia de Transportes	54	Engenharia de Transportes	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69
55	Engenharia de Transportes	55	Engenharia de Transportes	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70
56	Engenharia de Transportes	56	Engenharia de Transportes	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71
57	Engenharia de Transportes	57	Engenharia de Transportes	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72
58	Engenharia de Transportes	58	Engenharia de Transportes	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73
59	Engenharia de Transportes	59	Engenharia de Transportes	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74
60	Engenharia de Transportes	60	Engenharia de Transportes	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75
61	Engenharia de Transportes	61	Engenharia de Transportes	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76
62	Engenharia de Transportes	62	Engenharia de Transportes	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77
63	Engenharia de Transportes	63	Engenharia de Transportes	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78
64	Engenharia de Transportes	64	Engenharia de Transportes	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79
65	Engenharia de Transportes	65	Engenharia de Transportes	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80
66	Engenharia de Transportes	66	Engenharia de Transportes	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81
67	Engenharia de Transportes	67	Engenharia de Transportes	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82
68	Engenharia de Transportes	68	Engenharia de Transportes	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83
69	Engenharia de Transportes	69	Engenharia de Transportes	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84
70	Engenharia de Transportes	70	Engenharia de Transportes	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85
71	Engenharia de Transportes	71	Engenharia de Transportes	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86
72	Engenharia de Transportes	72	Engenharia de Transportes	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87
73	Engenharia de Transportes	73	Engenharia de Transportes	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88
74	Engenharia de Transportes	74	Engenharia de Transportes	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89
75	Engenharia de Transportes	75	Engenharia de Transportes	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90
76	Engenharia de Transportes	76	Engenharia de Transportes	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91
77	Engenharia de Transportes	77	Engenharia de Transportes	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92
78	Engenharia de Transportes	78	Engenharia de Transportes	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93
79	Engenharia de Transportes	79	Engenharia de Transportes	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94
80	Engenharia de Transportes	80	Engenharia de Transportes	80	81	82	83	84	85	86	87</								

5

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-T-245-2023 ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO MEDICO CONTRATO BI23003
---	--	--

ANEXO 2

“PROPUESTA ASIGNADA”

PROVEEDOR: DALISA SERVICES S.A. DE C.V.

PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UD PRES	CANT PRES	TIPO PRES	CANT. AUT.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MAXIMO ADJUDICADO
1	531	562	1465	01	01	LÁMPARA QUIRÚRGICA SENCILLA DE OPERACIÓN MANUAL	EQP	1	EQP	4	227,031.90	908,127.60
2	531	562	1465	01	01	LÁMPARA QUIRÚRGICA SENCILLA DE	EQP	1	EQP	1	227,031.90	227,031.90
						OPERACIÓN MANUAL						
3	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
4	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
5	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
6	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
7	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
8	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
9	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
10	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
11	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
12	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
13	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
14	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
15	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
16	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
17	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
18	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
19	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00

g



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-T-245-2023

ADQUISICION DE BIENES DE
INVERSION CORRESPONDIENTES
AL PROGRAMA NACIONAL DE
SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO
MEDICO

CONTRATO B123003

20	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
21	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
22	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
23	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
24	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
25	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
26	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
27	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
28	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
29	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
30	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
31	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
32	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
33	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
34	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
35	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
36	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
37	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00

38	531	156	0147	02	01	RADIOTRASPARENTE CAMA CAMILLA	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
39	531	156	0147	02	01	RADIOTRASPARENTE CAMA CAMILLA	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
40	531	156	0147	02	01	RADIOTRASPARENTE CAMA CAMILLA	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
41	531	156	0147	02	01	RADIOTRASPARENTE CAMA CAMILLA	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
42	531	156	0147	02	01	RADIOTRASPARENTE CAMA CAMILLA	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
43	531	156	0147	02	01	RADIOTRASPARENTE CAMA CAMILLA	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
44	531	156	0147	02	01	RADIOTRASPARENTE CAMA CAMILLA	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
45	531	156	0147	02	01	RADIOTRASPARENTE CAMA CAMILLA	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
46	531	156	0147	02	01	RADIOTRASPARENTE CAMA CAMILLA	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
47	531	156	0147	02	01	RADIOTRASPARENTE CAMA CAMILLA	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
48	531	156	0147	02	01	RADIOTRASPARENTE CAMA CAMILLA	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
49	531	156	0147	02	01	RADIOTRASPARENTE CAMA CAMILLA	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
50	531	156	0147	02	01	RADIOTRASPARENTE CAMA CAMILLA	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
51	531	156	0147	02	01	RADIOTRASPARENTE CAMA CAMILLA	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
52	531	156	0147	02	01	RADIOTRASPARENTE CAMA CAMILLA	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
53	531	156	0147	02	01	RADIOTRASPARENTE CAMA CAMILLA	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
54	531	156	0147	02	01	RADIOTRASPARENTE CAMA CAMILLA	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00

09



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-T-245-2023

ADQUISICION DE BIENES DE
INVERSION CORRESPONDIENTES
AL PROGRAMA NACIONAL DE
SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO
MEDICO

CONTRATO BI23003

55	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
56	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
57	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
58	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
59	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
60	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
61	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
62	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
63	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
64	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
65	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
66	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
67	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
68	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
69	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
70	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
71	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
72	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00

73	531	156	0147	02	01	RADIOTRASPARENTE CAMA CAMILLA	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
74	531	156	0147	02	01	RADIOTRASPARENTE CAMA CAMILLA	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
75	531	156	0147	02	01	RADIOTRASPARENTE CAMA CAMILLA	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
76	531	156	0147	02	01	RADIOTRASPARENTE CAMA CAMILLA	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
77	531	156	0147	02	01	RADIOTRASPARENTE CAMA CAMILLA	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
78	531	156	0147	02	01	RADIOTRASPARENTE CAMA CAMILLA	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
79	531	156	0147	02	01	RADIOTRASPARENTE CAMA CAMILLA	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
80	531	156	0147	02	01	RADIOTRASPARENTE CAMA CAMILLA	PZA	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
81	531	156	0147	02	01	RADIOTRASPARENTE CAMA CAMILLA	JGO	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
82	531	156	0147	02	01	RADIOTRASPARENTE CAMA CAMILLA	JGO	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
83	531	156	0147	02	01	RADIOTRASPARENTE CAMA CAMILLA	JGO	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
84	531	156	0147	02	01	RADIOTRASPARENTE CAMA CAMILLA	JGO	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
85	531	156	0147	02	01	RADIOTRASPARENTE CAMA CAMILLA	PZA	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
86	531	156	0147	02	01	RADIOTRASPARENTE CAMA CAMILLA	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
87	531	156	0147	02	01	RADIOTRASPARENTE CAMA CAMILLA	JGO	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
88	531	156	0147	02	01	RADIOTRASPARENTE CAMA CAMILLA	JGO	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
89	531	156	0147	02	01	RADIOTRASPARENTE CAMA CAMILLA	PZA	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00

90	531	156	0147	02	01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQP	1	EQP	1	84,000.00	84,000.00
109	531	552	1496	00	01	LAMPARA QUIRURGICA DOBLE DE LE	EQP	1	EQP	1	313,524.14	313,524.14
											SUBTOTAL	8,840,683.54
											IVA	1,414,509.38
											TOTAL	10,255,193.02

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-T-245-2023 ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO MEDICO CONTRATO BI23003
---	--	--

ANEXO 3

"TERMINOS Y CONDICIONES"



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS



ESTADO DE SONORA

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

TERMINOS Y CONDICIONES
Equipamiento Médico OLIS - 2023

1.- DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD.

La descripción amplia y detallada de los bienes solicitados, se contempla en el "Anexo 1 - emolis 2023" así como en su cedula de descripción de artículo correspondiente, los cuales forman parte integrante de esta Convocatoria.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta Convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada los bienes que estén ofertando.

Se solicita Catálogos y/o folletos, con especificaciones Técnicas estas deberán de ser debidamente referenciados, legibles sin tachaduras ni enmendaduras y presentados dentro de la propuesta de los licitantes.

Las condiciones contenidas en la presente convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas, en términos del artículo 26 de la Ley.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia de acuerdo con la legislación sanitaria o las autorizaciones otorgadas por la COFEPRIS, el instituto lo hará del conocimiento de dicha autoridad.

1.1. CALIDAD.

Los licitantes deberán acompañar a su proposición técnica los documentos siguientes:

- Copia del Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave propuesta, así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico, el registro sanitario deberá estar a nombre del licitante participante o a nombre del fabricante o distribuidor que respalde la propuesta del licitante participante.
- En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar copia legible de la constancia oficial expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo con fecha de expedición no mayor a 8 años debidamente identificado por el número de partida y clave del bien propuesto, la constancia expedida por la SSA deberá estar a



2023
Francisco
VELA

g



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-T-245-2023

ADQUISICION DE BIENES DE
INVERSION CORRESPONDIENTES
AL PROGRAMA NACIONAL DE
SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO
MEDICO

CONTRATO BI23003



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

nombre del licitante participante o a nombre del fabricante o distribuidor que respalde la propuesta del licitante participante; la cual estará vigente, en tanto la

III. SSA no expida la resolución sobre la solicitud de Registro Sanitario de los productos que estén situados en el anexo UNO del "Acuerdo por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 DE DICIEMBRE DE 2014.

IV. Así mismo en caso de que los bienes ofertados no requieran de registro sanitario o constancia oficial, expedida por la SSA, podrá presentar copia del Diario Oficial de la Federación de fecha 22 DE DICIEMBRE DE 2014 donde se publicó acuerdo por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario el cual deberá corresponder justa, exacta y cabalmente a la descripción del bien ofertado, mismo que se deberá referenciar con la partida y la clave del bien ofertado, es decir que se señale el lugar específico en donde está situado en esa lista el bien propuesto.

➤ En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, o se encuentre aún bajo proceso de renovación, deberá enviar:

a) Copia simple legible del Registro Sanitario sometido a prórroga.

b) Copia simple legible del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.

c) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

d) Para el caso de que los registros sanitarios se encuentren bajo proceso de renovación, se requiere escrito mediante el cual se hubiese solicitado la renovación del registro correspondiente.

El presente documento es una copia no controlada de un documento original.



gy

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-T-245-2023 ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO MEDICO CONTRATO BI23003
---	--	--


GOBIERNO DE MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
REGIÓN DE TIERRA NUEVA DE LOS RIOS

V. En el caso de ser fabricante:

Copia simple del certificado de calidad ISO-9001-2015 O ISO-13485 (vigentes) a nombre del fabricante de los bienes, en el que se deberá identificar:

- Tipo y número de certificado.
- Nombre de la empresa que se certifica.
- Alcance.
- Fecha de emisión.
- Vigencia y/o fecha de vencimiento.
- Nombre y firma autógrafa de la persona que emite el certificado

En el caso de ser distribuidor, se deberá presentar lo siguiente:

Carta de apoyo por parte del fabricante, distribuidor primario, o mayorista, debidamente firmada en hoja membretada, así como copia de los certificados de calidad ISO-9001-2015 o ISO-13485 del mismo.

VI. Para aquellos bienes que "si requiere registro sanitario", el licitante deberá presentar certificado de buenas prácticas de fabricación (vigente) emitido por la COFEPRIS, a nombre del fabricante de los bienes y/o su representante legal, en el que se deberá identificar:

- Número de oficio de certificación.
- Fecha de emisión.
- Nombre de la empresa que se certifica y/o representante legal.
- Alcance o clasificación.
- Vigencia y/o fecha de vencimiento.

En caso de que el licitante advierta que los bienes ofertados no requieren de certificado de buenas prácticas de fabricación. Deberá presentar la notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

VII. Escrito mediante el cual manifieste que los bienes ofertados cumplen justa, exacta y cabalmente con la descripción contenida en el "Anexo 1 - emolis 2023"

 **así como en su cedula de descripción de artículo correspondiente,** que forman parte de las presentes bases.



2023
Francisco VELA

g



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-T-245-2023 ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO MEDICO CONTRATO BI23003
---	--	--

	GOBIERNO DE MÉXICO			ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y MEDICINA PREVENCIÓN DE RIESGOS DESEMPLEO
---	-------------------------------	---	---	--

3. Vigencia de la contratación del servicio:

- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá de la fecha de asignación al 31 de diciembre del año 2023.

4. Plazo de entrega de los bienes

- 60 días apartir del fallo.

5. Visita a las instalaciones

- No aplica.

6. Porcentaje de anticipo:

- No aplica.

7. Vicios ocultos o calidad de los servicios

- En el caso de encontrarnos con bienes que no corresponde con la descripción del requerimiento o este se encuentre en condiciones inadecuadas, deberá de ser canjeado en un tiempo máximo de 5 días naturales por el bien que corresponde, en caso de no responder se aplicará la debida pena y/o deducción correspondiente o en su defecto la rescisión del contrato.

8. Garantía de cumplimiento:

- El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de UMA, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:




g

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-T-245-2023 ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO MEDICO CONTRATO BI23003
---	--	--



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la oficina de contratos de la Coordinación.

El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

9. Tipo de garantía:

• Divisible.

10. Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.

Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes adjudicados. - "el instituto" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el impuesto al valor agregado.

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la pena
Cuando el proveedor no realice la entrega de los bienes a entera satisfacción con la fecha y hora correspondiente.	Por cada bien no entregado a entera satisfacción en la fecha y hora establecida.	2.5 % sobre el valor total de los bienes solicitado.	Director de la unidad y/o jefe del almacén.	Administrador del contrato

Fórmula

- $Pca = \%d \times nda \times vspa.$
- Donde:



g

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-T-245-2023 ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO MEDICO CONTRATO BI23003
---	--	--



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
INGENIERO BIOMÉDICO DE EQUIPAMIENTO

- %d = Porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
- Pca = Pena convencional aplicable.
- nda = Número de días de atraso.
- vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento de la entrega de los bienes a sancionar. En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calcularlo y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto, así como su registro y validación en el sistema PREI Milenio.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

El administrador del contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales y de notificarle al proveedor.

Deducciones Deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente.

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento
Entrega a entera satisfacción de los bienes solicitados en la orden de reposición.	Entrega a entera satisfacción de lo solicitado.	Por cada entrega no realizada a entera satisfacción al Instituto, correspondiente a lo adjudicado en el fallo.	El 10% sobre el valor total de lo incumplido o más IVA.	El límite de la deducción no podrá exceder el 10% del monto máximo del contrato	Administrador del contrato, auxiliares de la administración del contrato.

El administrador del contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las deducciones y de notificarle al proveedor.

11. Cuadro de pago indique los requisitos de pago acorde al tipo de cuenta presupuestal:



8

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-T-245-2023 ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO MEDICO CONTRATO BI23003
---	---	---



GOBIERNO DE MÉXICO





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación,

operación y control de fondos fijos", dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que EL PROVEEDOR presente en las Áreas de Trámite de Erogaciones correspondientes, el original del comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos.

Requerimiento:

- Existencia de un contrato formalizado.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - Número del proveedor;
 - Número del contrato;
 - Número de alta del almacén; y,
 - Número de fianza y denominación social de la afianzadora.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Nota: de conformidad con lo señalado en el numeral 5.2.1.26 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", la información que proviene de los Sistemas SATI, SAI, y Módulo de Compras y que se registra en el Sistema PREI-Millennium, será considerada como la evidencia de que los bienes, arrendamientos y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción de las áreas correspondientes y que la documentación original que soporta dicha información obra en su poder.

12. Criterios de evaluación de propuestas:
 - Se realizará por medio del método binario.

13. Cuadro de pago indique los requisitos de pago acorde al tipo de cuenta presupuestal:

Concepto: por el importe de las recepciones de bienes muebles capitalizables a través del módulo de compras del Sistema PREI Millenium para IMSSR.

Plazo de pago: 20 días.



2023
FEBRERO
VILA

S



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-T-245-2023

ADQUISICION DE BIENES DE
INVERSION CORRESPONDIENTES
AL PROGRAMA NACIONAL DE
SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO
MEDICO

CONTRATO BI23003



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
REGIMEN DE BIENESTAR DELEGACIONAL

Tipo de glosa: Bienes de inversión.

Requerimiento:

- Existencia de un contrato formalizado.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital para internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - Número de proveedor;
 - Número de contrato;
 - Número de pedido;
 - Número de ID N Recepción; y.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en material de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

14. Ejercicio y suficiencia presupuestal.

La presente convocatoria corresponde al ejercicio presupuestal 2023; se cuenta con suficiencia presupuestaria:

Nombre de Cartera	Numero de OLI
Programa nacional de sustitución de equipos médicos para módulos Preventivos	579/7748
Programa nacional de sustitución de camas, camillas para el servicio de urgencias en las unidades médicas	510/3851
Programa nacional de adquisición de esterilizadores 2023	609/2050
Programa de adquisición de oxímetros para tamizaje cardiológico neonatal	558/7946
Programa nacional de sustitución de equipo médico para las unidades de cuidados intensivos neonatales (	590/7979
Programa nacional de sustitución de equipamiento médico 2022 y 2023 (adquisición 2023)	695/2023
Programa de equipamiento médico para la rehabilitación integral del paciente con enfermedad por covid	152/3001
Programa nacional de sustitución de equipo médico para las unidades de cuidados intensivos neonatales (	186/7054
Programa nacional de sustitución de equipo médico para área de patología en el segundo y tercer nivel de	203/1123
Programa nacional de sustitución de equipamiento médico 2022 y 2023 (adquisición 2023)	290/2251
Programa de equipamiento médico para la rehabilitación integral del paciente con enfermedad por covid	614/2060
Programa nacional de sustitución de equipamiento médico 2022 y 2023 (adquisición 2023)	720/4021
Programa de fortalecimiento de segundo nivel en los servicios de traumatología, ortopedia y neurología	783/2496

Atentamente

Dr. Manuel de Jesús López Castro

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas OOAD Estatal Sonora



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-T-245-2023 ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO MEDICO CONTRATO BI23003
---	--	--

ANEXO 4

“MODELO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

Dependencia contratante: _____. (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": al correo institucional.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____. (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-T-245-2023 ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO MEDICO CONTRATO BI23003
---	---	---

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas..

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-T-245-2023

ADQUISICION DE BIENES DE
INVERSION CORRESPONDIENTES
AL PROGRAMA NACIONAL DE
SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO
MEDICO

CONTRATO BI23003

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-T-245-2023 ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO MEDICO CONTRATO BI23003
---	---	---

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-T-245-2023

ADQUISICION DE BIENES DE
INVERSION CORRESPONDIENTES
AL PROGRAMA NACIONAL DE
SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO
MEDICO

CONTRATO BI23003

ANEXO 5

“PROPUESTA ECONÓMICA”



Anexo numero 16 (quiné)
Formato para la Cotización

Adjudicación Directa Num: AA-50-GYR-050GYR031-T-245-2023	Fecha: 03/10/2023
Razón Social: DALISA SERVICES SA DE CV	Domicilio: Av. LA VENTA 95 COL LA CRUZ, LA MAGDALENA CONTRERAS, CP 10860, CIUDAD DE MEXICO
Num. Proveedor IMSS: 152182	RFC: DDE190226878
Teléfono: [REDACTED]	Correo Electrónico: ventas@dalisaservices.com.mx
Estratificación de la Razón Social:	Micro Pequeña XXX Mediana Grande

Adquisición de bienes de inversión correspondientes a los grupos 581, 623 y 613, equipamiento contemplado dentro de la guía de equipamiento para el proyecto Sala de Hemodinamia en el H02 No. 1 La Paz

Partida	Clave CUCOP	ID PRE	Clave SA	Descripción	País de Origen de los Bienes	Cantidad Total	Precio unitario ofertado	Importe ofertado
1	53101-1394	11697	513.156.0147.02.01	LAMPARA QUIRURGICA BENCILLA DE OPERACION MANUAL	EUA	4	\$ 260,000.00	\$ 1,040,000.00
1	53101-1394	11697	513.156.0147.02.01	LAMPARA QUIRURGICA BENCILLA DE OPERACION MANUAL	EUA	1	\$ 260,000.00	\$ 260,000.00
3	53101-1394	11697	513.156.0147.02.01	CAMA CAMILLA RADIOTRANSARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
4	53101-1394	11697	513.156.0147.02.01	CAMA CAMILLA RADIOTRANSARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
5	53101-1394	11697	513.156.0147.02.01	CAMA CAMILLA RADIOTRANSARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
6	53101-1394	11697	513.156.0147.02.01	CAMA CAMILLA RADIOTRANSARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
7	53101-1394	11697	513.156.0147.02.01	CAMA CAMILLA RADIOTRANSARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
8	53101-1394	11697	513.156.0147.02.01	CAMA CAMILLA RADIOTRANSARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
9	53101-1394	11697	513.156.0147.02.01	CAMA CAMILLA RADIOTRANSARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
10	53101-1394	11697	513.156.0147.02.01	CAMA CAMILLA RADIOTRANSARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
11	53101-1394	11697	513.156.0147.02.01	CAMA CAMILLA RADIOTRANSARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
12	53101-1394	11697	513.156.0147.02.01	CAMA CAMILLA RADIOTRANSARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
13	53101-1394	11697	513.156.0147.02.01	CAMA CAMILLA RADIOTRANSARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
14	53101-1394	11697	513.156.0147.02.01	CAMA CAMILLA RADIOTRANSARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
15	53101-1394	11697	513.156.0147.02.01	CAMA CAMILLA RADIOTRANSARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
16	53101-1394	11697	513.156.0147.02.01	CAMA CAMILLA RADIOTRANSARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
17	53101-1394	11697	513.156.0147.02.01	CAMA CAMILLA RADIOTRANSARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
18	53101-1394	11697	513.156.0147.02.01	CAMA CAMILLA RADIOTRANSARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
19	53101-1394	11697	513.156.0147.02.01	CAMA CAMILLA RADIOTRANSARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
20	53101-1394	11697	513.156.0147.02.01	CAMA CAMILLA RADIOTRANSARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
21	53101-1394	11697	513.156.0147.02.01	CAMA CAMILLA RADIOTRANSARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
22	53101-1394	11697	513.156.0147.02.01	CAMA CAMILLA RADIOTRANSARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
23	53101-1394	11697	513.156.0147.02.01	CAMA CAMILLA RADIOTRANSARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
24	53101-1394	11697	513.156.0147.02.01	CAMA CAMILLA RADIOTRANSARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
25	53101-1394	11697	513.156.0147.02.01	CAMA CAMILLA RADIOTRANSARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
26	53101-1394	11697	513.156.0147.02.01	CAMA CAMILLA RADIOTRANSARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
27	53101-1394	11697	513.156.0147.02.01	CAMA CAMILLA RADIOTRANSARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
28	53101-1394	11697	513.156.0147.02.01	CAMA CAMILLA RADIOTRANSARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
29	53101-1394	11697	513.156.0147.02.01	CAMA CAMILLA RADIOTRANSARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
30	53101-1394	11697	513.156.0147.02.01	CAMA CAMILLA RADIOTRANSARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
31	53101-1394	11697	513.156.0147.02.01	CAMA CAMILLA RADIOTRANSARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
32	53101-1394	11697	513.156.0147.02.01	CAMA CAMILLA RADIOTRANSARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
33	53101-1394	11697	513.156.0147.02.01	CAMA CAMILLA RADIOTRANSARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
34	53101-1394	11697	513.156.0147.02.01	CAMA CAMILLA RADIOTRANSARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
35	53101-1394	11697	513.156.0147.02.01	CAMA CAMILLA RADIOTRANSARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
36	53101-1394	11697	513.156.0147.02.01	CAMA CAMILLA RADIOTRANSARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
37	53101-1394	11697	513.156.0147.02.01	CAMA CAMILLA RADIOTRANSARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
38	53101-1394	11697	513.156.0147.02.01	CAMA CAMILLA RADIOTRANSARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
39	53101-1394	11697	513.156.0147.02.01	CAMA CAMILLA RADIOTRANSARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
40	53101-1394	11697	513.156.0147.02.01	CAMA CAMILLA RADIOTRANSARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
41	53101-1394	11697	513.156.0147.02.01	CAMA CAMILLA RADIOTRANSARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00

SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIIP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-T-245-2023

ADQUISICION DE BIENES DE
INVERSION CORRESPONDIENTES
AL PROGRAMA NACIONAL DE
SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO
MEDICO

CONTRATO BI23003

42	53101-1394	11697	513 156 0147 02 01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
43	53101-1394	11697	513 156 0147 02 01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
44	53101-1394	11697	513 156 0147 02 01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
45	53101-1394	11697	513 156 0147 02 01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
46	53101-1394	11697	513 156 0147 02 01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
47	53101-1394	11697	513 156 0147 02 01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
48	53101-1394	11697	513 156 0147 02 01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
49	53101-1394	11697	513 156 0147 02 01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
50	53101-1394	11697	513 156 0147 02 01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
51	53101-1394	11697	513 156 0147 02 01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
52	53101-1394	11697	513 156 0147 02 01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
53	53101-1394	11697	513 156 0147 02 01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
54	53101-1394	11697	513 156 0147 02 01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
55	53101-1394	11697	513 156 0147 02 01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
56	53101-1394	11697	513 156 0147 02 01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
57	53101-1394	11697	513 156 0147 02 01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
58	53101-1394	11697	513 156 0147 02 01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
59	53101-1394	11697	513 156 0147 02 01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
60	53101-1394	11697	513 156 0147 02 01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
61	53101-1394	11697	513 156 0147 02 01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
62	53101-1394	11697	513 156 0147 02 01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
63	53101-1394	11697	513 156 0147 02 01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
64	53101-1394	11697	513 156 0147 02 01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
65	53101-1394	11697	513 156 0147 02 01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
66	53101-1394	11697	513 156 0147 02 01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
67	53101-1394	11697	513 156 0147 02 01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
68	53101-1394	11697	513 156 0147 02 01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
69	53101-1394	11697	513 156 0147 02 01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
70	53101-1394	11697	513 156 0147 02 01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
71	53101-1394	11697	513 156 0147 02 01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
72	53101-1394	11697	513 156 0147 02 01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
73	53101-1394	11697	513 156 0147 02 01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
74	53101-1394	11697	513 156 0147 02 01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
75	53101-1394	11697	513 156 0147 02 01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
76	53101-1394	11697	513 156 0147 02 01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
77	53101-1394	11697	513 156 0147 02 01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
78	53101-1394	11697	513 156 0147 02 01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
79	53101-1394	11697	513 156 0147 02 01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
80	53101-1394	11697	513 156 0147 02 01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
81	53101-1394	11697	513 156 0147 02 01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
82	53101-1394	11697	513 156 0147 02 01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
83	53101-1394	11697	513 156 0147 02 01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
84	53101-1394	11697	513 156 0147 02 01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
85	53101-1394	11697	513 156 0147 02 01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
86	53101-1394	11697	513 156 0147 02 01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
87	53101-1394	11697	513 156 0147 02 01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
88	53101-1394	11697	513 156 0147 02 01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
89	53101-1394	11697	513 156 0147 02 01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
90	53101-1394	11697	513 156 0147 02 01	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EUA	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
109	53101-0195	21303	531 562 1496 00 01	LAMPARA QUIRURGICA DOBLE DE LED	EUA	1	\$ 360,000.00	\$ 360,000.00
							Subtotal	\$ 9,680,000.00
							I.V.A.	1,632,800.00
							Total	\$ 11,312,800.00

Presio total de la proposicion: ONCE MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Los precios ofertados permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.

Nota: en el caso que el Instituto me adjudique el servicio solicitado, me obligo en nombre de mi representación a suscribir el contrato que se sirve en los términos y condiciones establecidos en esta Licitación.

DANIEL GUTIERREZ CAMACHO
REPRESENTANTE LEGAL

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-T-245-2023 ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO MEDICO CONTRATO BI23003
---	--	--

ANEXO 6

“OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS
INGENIERO NOMOMEDICO DE RELACIONAL

Ciudad Obregón, Sonora a 16 de agosto del 2023

Of N° 279001200100/1259/2023

Doctor

Jesus Ernesto Garcia Valdez

Coordinador de Prevención y Atención a la Salud

Con fundamento y sustento del Numeral 5.3.15 inciso b de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que quedara bajo su responsabilidad la administración y vigilancia de cada uno de los contratos generados para la prestación de los Servicios Médicos en la unidades del OOAD Estatal Sonora, así como el recurso asignado a cada uno de ellos y la vigilancia de los incumplimientos por parte de la proveeduría, los cuales deberán ser informados a esta Jefatura de Prestaciones Médicas.

El numeral antes mencionado establece y dice lo siguiente:

Numerales 5.3.15 inciso B) que a letra dice:

5.3.15

“Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:”

b) “En Delegaciones:

Los jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.”

Los cuales se relacionan a continuación:

Nombre de cartera	Numero de OJ
Programa nacional de sustitución de equipos médicos para módulos PREVENIMSS	428/1748
Programa nacional de sustitución de camas-camillas para el servicio de urgencias en las unidades médicas de segundo nivel	510/1851
Programa nacional de adquisición de esterilizadores 2023	608/2050
Programa de adquisición de oxímetros para tamizaje cardiológico neonatal	658/1946
Programa nacional de sustitución de equipo médico para las unidades de cuidados intensivos neonatales (UCIN) en el segundo y tercer nivel de atención 2022 y 2023	506/1978
Programa nacional de sustitución de equipamiento médico 2022 y 2023 (adquisición 2023)	692/2022
Programa de equipamiento médico para la rehabilitación integral del paciente con enfermedad por covid-19 (2a fase)	152/1071
Programa nacional de sustitución de equipo médico para las unidades de cuidados intensivos neonatales (UCIN) en el segundo y tercer nivel de atención 2022 y 2023	166/104



2023
Francisco
VILLA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-T-245-2023

ADQUISICION DE BIENES DE
INVERSION CORRESPONDIENTES
AL PROGRAMA NACIONAL DE
SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO
MEDICO

CONTRATO BI23003



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
INGENIERÍA ECONÓMICA DE ESTATAL

Programa nacional de sustitución de equipo médico para área de patología en el segundo y tercer nivel de atención 2023	763/123
Programa nacional de sustitución de equipamiento médico 2022 y 2023 (adquisición 2023)	240/0251
Programa de equipamiento médico para la rehabilitación integral del paciente con enfermedad por covid-19 (2a fase)	634/2060
Programa nacional de sustitución de equipamiento médico 2022 y 2023 (adquisición 2023)	720/1871
Programa de fortalecimiento de segundo nivel en los servicios de traumatología, ortopedia y neurología	783/2495

Firma de aceptación del cargo
del Servidor Público

Jesús Ernesto García Valdez
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud

De antemano agradezco la atención y seguimiento de las indicaciones establecidas en el presente oficio y le invito a llevar la administración adecuada de cada uno de los contratos asignados a la unidad médica que usted actualmente dignamente dirige.

Atentamente,


Dr. Manuel de Jesús López Castro.

Titular de la Jefatura de los Servicios de Prestaciones Médicas

